



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Hernán Darío López Puerta
Demandado	Juan Sebastián Maturana Guzmán
Radicado	05001 40 03 010 2022 00022 00
Decisión	Requiere

Respecto a lo informado por el apoderado de la parte demandante, se le indica que revisada la prueba de recibido adjuntada, no se vislumbra acuse de recibido conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el resultado que se aporta es que el mensaje se entregó al destinatario, situación mediante la cual no se perfecciona la notificación personal establecida en la mencionada Ley.

Por lo anterior, se requiere al togado demandante para que aporte el soporte de acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a30b26f008c7beb1b453acc95ff7341ba48faa83b56ddefd96cdb44a3847c5**

Documento generado en 10/08/2022 11:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>